RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE EMPRESAS A ACUERDO MARCO

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) por la que se acuerda la admisión de empresas al **"Acuerdo Marco para la contratación del servicio de grabación con vehículo aéreo no tripulado (dron) para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A." (EC/2-019/25)**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia de la Dirección de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y mediante memoria de fecha 06 de noviembre de 2025, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su admisión mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 13 de noviembre de 2026

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el abierto ordinario tramitado según las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 28 de noviembre de 2025. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 2025.

TERCERO: Las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

- PRECISION AEREA E INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD LIMITADA
- TESELA COMUNICACION SOCIEDAD LIMITADA
- TECNICA AUDIOVISUAL DIGITSUIT S.L.
- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA
- TVANT UAS WORKS SL

Es copia auténtica de documento electrónico

- UAS GESTION Y CONSULTORIA S.L
- BLUESOUTH DRONE TECHNOLOGIES S.L.

CUARTO: Con fecha 16 de diciembre de 2025 se procede a la apertura de los sobres nº 1, acordando la Mesa solicitar subsanación a las empresas:

- PRECISION AEREA E INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD LIMITADA
- TESELA COMUNICACION SOCIEDAD LIMITADA
- TECNICA AUDIOVISUAL DIGITSUIT S.L.
- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA
- TVANT UAS WORKS SL
- UAS GESTION Y CONSULTORIA S.L
- BLUESOUTH DRONE TECHNOLOGIES S.L.

QUINTO: El 08 de enero de 2026 la Mesa declara conforme la documentación aportada como subsanación por las siguientes empresas:

- TECNICA AUDIOVISUAL DIGITSUIT S.L.
- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA
- TVANT UAS WORKS SL
- UAS GESTION Y CONSULTORIA S.L
- BLUESOUTH DRONE TECHNOLOGIES S.L.

En la misma sesión se procede a la apertura de los sobres nº 3 de las empresas admitidas a la licitación, acordando la Mesa solicitar subsanación a las empresas:

- PRECISION AEREA E INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD LIMITADA
- TESELA COMUNICACION SOCIEDAD LIMITADA
- TECNICA AUDIOVISUAL DIGITSUIT S.L.
- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA
- TVANT UAS WORKS SL

Es copia auténtica de documento electrónico

- UAS GESTION Y CONSULTORIA S.L
- BLUESOUTH DRONE TECHNOLOGIES S.L.

SEXTO: El 03 de febrero de 2026 la Mesa acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, remitir la documentación del sobre 3 de todas las empresas a la Unidad Proponente para su estudio y emisión de informe.

SÉPTIMO: Con fecha 03 de Julio de 2026, la Secretaría de la Mesa de Contratación solicita a la empresa TECNICA AUDIOVISUAL DIGISUIT, S.L. nueva subsanación consistente en acreditar estar registrada como operadora UAS autorizada en categoría específica en alguno de los escenarios estándar establecidos por ESA, en particular los STS-01 o STS-02.

El plazo para dicha subsanación terminó el pasado 09 de julio de 2026 sin que referida empresa haya atendido el requerimiento.

OCTAVO: Con fecha 14 de julio de 2026 la Mesa de Contratación analiza el informe emitido por la Unidad Proponente de fecha 14 de mayo de 2026 y acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponer la exclusión de las siguientes empresas, por las razones expuestas a continuación.

- BLUESOUTH DRONE TECHNOLOGIES, S.L.: No han aportado ninguna documentación acreditativa de su Solvencia Económica según lo indicado en el apartado F1 del Cuadro de Características de Contratación que rige la presente licitación. No han aportado seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de 1.000.000 €. No cumple el requisito relativo a la autorización como operador UAS en categoría específica STS-01 o STS-02 al no aparecer en el listado oficial publicado por AESA.

- PRECISION AEREA E INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.: No cumple con el requisito de haber ejecutado en los últimos tres años al menos veinte servicios profesionales de filmación con drones en entornos audiovisuales. No cumple con el requisito de póliza de responsabilidad civil ya que no está incluida la actividad de drones.

Es copia auténtica de documento electrónico

- TECNICA AUDIOVISUAL DIGITSUIT, S.L.: No acreditan estar registrada como operadores UAS autorizados en categoría específica en alguno de los escenarios estándar establecidos por AESA, en particular los STS-01 o STS-02.
- TESELA COMUNICACION, S.L.: No cumple con el requisito de haber ejecutado en los últimos tres años al menos veinte servicios profesionales de filmación con drones en entornos audiovisuales.
- TVANT UAS WORKS, S.L.: No aportan ninguna documentación acreditativa de su Solvencia Económica. No cumple con el requisito de haber ejecutado en los últimos tres años al menos veinte servicios profesionales de filmación con drones en entornos audiovisuales.

NOVENO: Igualmente se acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, solicitar a las empresas referidas a continuación, la documentación previa indicada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, como paso previo a la admisión al Acuerdo Marco.

- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES, S.L.
- UAS GESTION Y CONSULTORIA, S.L

DÉCIMO: Con fecha 27 de agosto de 2026, el Letrado de Compras y Contratación emite informe favorable de la documentación previa remitida por ambas empresas y la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 01 de septiembre de 2026 lo hace suyo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

SEGUNDO: Las empresas

- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES, S.L.
- UAS GESTION Y CONSULTORIA, S.L

Es copia auténtica de documento electrónico

ha presentado la documentación requerida por la Secretaría de la Mesa de Contratación necesaria para que pueda ser admitido al presente contrato, según el art. 150.2 de la LSCP.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 01 de septiembre de 2026.

RESUELVO

PRIMERO: Incorporar a las empresas:

- ADVIENTIA TELECOMUNICACIONES, S.L.
- UAS GESTION Y CONSULTORIA, S.L

Al **"Acuerdo Marco para la Contratación del Servicio de grabación de vehículos aéreo no tripulado (DRON) para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A."** para el periodo de dos años desde la fecha de inicio que se indique en el contrato.

SEGUNDO: El volumen máximo de contratación al amparo del presente Acuerdo Marco será de 80.000 € (OCHENTA MIL EUROS), IVA no incluido, para toda la duración del mismo, sin computar el presupuesto asignado a las posibles prórrogas y modificaciones

TERCERO: Esta admisión se notificará a las empresas participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV y en el Diario Oficial de Unión Europea.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1 y en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano competente para resolverlo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-administrativo de Sevilla, según se establece en el artículo 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE

CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico